

requeridos de la Defensa Civil, durante el proceso inversionista y, como consecuencia de ello, modificar la Resolución No. 6 del Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil “Procedimiento para la compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los intereses de la Defensa Civil”, de fecha 5 de junio de 2002,

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto No. 327 del 11 de octubre de 2014,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar el siguiente

**“PROCEDIMIENTO
DE LOS PERMISOS REQUERIDOS
PARA EL PROCESO INVERSIONISTA
QUE SE OTORGAN
POR LA DEFENSA CIVIL”**

El procedimiento aprobado es de aplicación a las inversiones que se realicen en el territorio nacional por las personas jurídicas estatales y no estatales, las sociedades mercantiles de capital 100% cubano, las empresas mixtas, las partes en los contratos de asociación económica internacional y empresas de capital totalmente extranjero.

SEGUNDO: La solicitudes de compatibilización de las inversiones constructivas y de montaje con los intereses de la Defensa respecto a la Defensa Civil, son analizadas por el Estado Mayor Nacional de la Defensa civil y por los órganos de la Defensa Civil correspondientes, en los ejércitos y regiones militares.

Las respuestas a las consultas de las inversiones constructivas se ofrecerán mediante los documentos siguientes:

1. **Dictamen (Formato Anexo No. 1)**, durante las etapas de solicitud de la microlocalización y de solicitud del Acta de Aceptación de la Ingeniería Básica (en este último caso si es necesario se agregan nuevas precisiones al Dictamen).
2. **Acta de Compatibilización con los intereses de la Defensa Civil (Formato Anexo No. 2)**, durante la etapa de solicitud del Certificado de Licencias Definitivas.
3. **Certificado de Compatibilización con los intereses de la Defensa Civil (Formato Anexo No. 3)**, durante la etapa de solicitud del Certificado de Habitable o Utilizable.

Para cumplimentar la fase de ejecución, el inversionista tiene que presentar al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, con cuarenta y cinco (45) días de antelación al inicio de explotación de la inversión, copia impresa del Plan de Reducción de Desastres, conciliado con el ór-

**ESTADO MAYOR NACIONAL
DE LA DEFENSA CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 8/14

POR CUANTO: El Decreto No. 327 “Reglamento del Proceso Inversionista”, de fecha 11 de octubre de 2014, en la disposición final tercera encarga a los jefes de los órganos de consulta y los organismos de la Administración Central del Estado con funciones rectoras, de regular los procedimientos para otorgar los permisos requeridos, que de conformidad con la condición de órgano de consulta permanente, se define en el artículo 77. 2, del propio texto legal.

POR CUANTO: Resulta necesario regular el procedimiento para otorgar los permisos

gano de consulta del nivel provincial (municipal) que corresponda, si se trata de una inversión nominal. En el caso de inversiones no nominales, sólo se concilia con el órgano de consulta del nivel provincial (municipal) correspondiente.

Durante la elaboración del Plan de Reducción de Desastres, el inversionista, de conjunto con el explotador de la instalación, acordará un nivel de riesgo aceptable.

El inversionista, para la evaluación del nivel de riesgo aceptable, sobre la base de los estudios de riesgo de desastres realizados, así como de los elementos vulnerables, debe definir los siguientes aspectos:

- a) Hasta qué categoría, de cada uno de los peligros de desastres apreciados, se logra elevar la resistencia de la instalación, en cada uno de sus elementos vulnerables.
- b) Qué actividades de respuesta (enfrentamiento) complementan las medidas permanentes de proyecto, para aquellas categorías de desastres que están por encima de la resistencia que garantiza la inversión.
- c) El análisis costo-beneficio realizado para proponer la variante definitiva.

Los documentos de respuesta son entregados, al Sistema de Planificación Física, por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil o los órganos de los ejércitos y las regiones militares, según corresponda a inversiones nominales o no nominales.

TERCERO: La solicitudes de compatibilización de las inversiones no constructivas con los intereses de la defensa respecto a la Defensa Civil, son analizadas por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y por los órganos de la Defensa Civil de los ejércitos y las regiones militares, en correspondencia con lo establecido en la legislación vigente.

Las respuestas a las consultas de las inversiones no constructivas se ofrecerán mediante Dictamen (Formato Anexo No. 1), el que será entregado directamente, al inversionista que las gestionó, por los órganos de la Defensa Civil correspondientes, conforme a lo establecido para cada tipo de actividad.

CUARTO: Los consultantes están obligados a informar, al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, o los órganos de la Defensa Civil de los ejércitos y regiones militares, según corresponda, sobre cualquier cambio en los proyectos de inversiones que modifique la naturaleza de la inversión o incida en el cumplimiento de los requerimientos establecidos,

a los efectos de valorar si se requiere imponer nuevos requerimientos.

QUINTO: El control sobre las medidas impuestas para la ejecución de las inversiones, por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, se realiza durante las visitas de control anualmente planificadas a los territorios y organismos de la Administración Central del Estado y excepcionalmente cuando la situación lo requiera, previa comunicación al Inversionista.

Los órganos de la Defensa Civil de ejércitos y regiones militares, realizan los controles de acuerdo con la planificación aprobada por los jefes correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Hasta tanto no entre en vigor de la presente Resolución, las regulaciones sobre inversiones de construcción y montaje que estuviesen en proceso de compatibilización por la Resolución No. 6 del Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de fecha 5 de junio de 2002, continuarán realizándose según los procedimientos regulados en la misma.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Para la compatibilización del desarrollo económico social del país con los intereses de la Defensa Civil en las zonas especiales de desarrollo, se cumplirán los procedimientos establecidos en la presente Resolución, pudiendo acordarse entre los consultantes y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil las particularidades que se requieran, en correspondencia con las características propias de cada zona.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución No. 6 del Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de fecha 5 de junio de 2002, en lo que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE: En la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

DADA en el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, La Habana, a los días 8 del mes de noviembre de 2014.

Jefe de Estado Mayor Nacional DC

General de División

Ramón Pardo Guerra

ANEXO No. 1



ESTADO MAYOR NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL

_____, ____ de _____ de _____

“Año ____ de _____”

Luego de estudiada y analizada la documentación presentada por el Inversionista, se emite el siguiente:

DICTAMEN No. ____

A: _____

(Descripción de la inversión)

Se anexan los requerimientos para la inversión.

Revolucionariamente,

(Pie de firma del órgano de consulta y cuño de la unidad)

Firma

REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSA CIVIL PARA LA INVERSIÓN:

Otros requerimientos a tener en cuenta:

Ejecutor: _____

Registro No.: _____

Cant. Hojas: _____

Fecha: _____

ANEXO No. 2



ESTADO MAYOR NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL

ACTA DE COMPATIBILIZACIÓN

A favor de la inversión:

De la entidad inversionista:

Se ha comprobado que los requerimientos señalados por este órgano a la inversión, en el Dictamen No. ____ del ____ de ____ del año ____, han sido incluidos en el proyecto de Ingeniería Básica.

_____, a los ____ días del mes de _____ del año _____

“Año ____ de _____”

(Pie de firma del órgano de consulta y cuño de la unidad)

Firma

Ejecutor: _____

Registro No.: _____

Cant. Hojas: _____

Fecha: _____

ANEXO No. 3

**ESTADO MAYOR NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL****CERTIFICADO DE COMPATIBILIZACIÓN**

A favor de la inversión:

De la entidad inversionista:

Los requerimientos señalados por este órgano a la inversión, en el Dictamen No. ____ del ____ de ____ del año ____, fueron cumplidos adecuadamente.

_____, a los ____ días del mes de _____ del año _____
"Año ____ de _____"

(Pie de firma del órgano de consulta y cuño de la unidad)

Firma

Ejecutor: _____

Registro No.: _____

Cant. Hojas: _____

Fecha: _____
~~~~~